

Expediente 2-24-0046

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 24 - 0114 DE 23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. REV 0198 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO – ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL – AREA UTIL ETAPA I del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO – ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL – AREA UTIL ETAPA I, identificado con folio de matrícula No. 176-153780 y código catastral No. 2512600000032513000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, mediante Resolución No. REV 0196 de 31 de mayo de 2022, expidió a la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA I FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, una revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante Resolución No. 0748 de 15 de diciembre de 2016, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de junio de 2022.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…).
3. Que mediante radicación 2-24-0046 de 22 de marzo de 2024, la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA I FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0196 de 31 de mayo de 2022.

Expediente 2-24-0046

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 24 - 0 1 1 4

DE

23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. REV 0198 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO – ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL – AREA UTIL ETAPA I del municipio de Cajicá.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.
5. Que la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA I FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, solicitaron el cambio del constructor responsable del proyecto, designando para el efecto a la Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO identificada con c.c. No. 51.984.692 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-60089.
6. Que la Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
7. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0 representada legalmente por JUAN CAMILO GONZALEZ VILLAVECES identificado con c.c. No. 80.199.463 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA I FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. Resolución No. REV 0196 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó revalidación de la Resolución No. 0748 de 15 de diciembre de 2016 para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO – ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL – AREA UTIL ETAPA I, identificado con folio de matrícula No. 176-153780 y código catastral No. 2512600000032513000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada, conforme la parte considerativa.

Expediente 2-24-0046

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-24-0114 DE

23 ABR 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de Resolución No. REV 0198 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO – ETAPA I – PROPIEDAD HORIZONTAL – AREA UTIL ETAPA I del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el cambio de constructor responsable de la Resolución No. REV 0196 de 31 de mayo de 2022 expedida por la Secretaria de Planeación de Cajicá por la cual se otorgó revalidación de la Resolución No. 0748 de 15 de diciembre de 2016, designando para el efecto al Ing. ROSA ESPERANZA ALMANZA PULIDO identificada con c.c. No. 51.984.692 de Bogotá y matrícula profesional No. 25202-60089.

ARTÍCULO TERCERO. La presente prórroga rige a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 01 de junio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. REV 0196 de 31 de mayo de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, y apelación ante la Secretaria de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

07 MAY 2024

3 de 3



ESPACIO BLANCO